



Municipalidad Provincial de  
**CHURCAMP**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP**  
**CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA**  
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

*Ordenanza Municipal* N° 050-2022-MPCH/A

Churcampa, 14 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP;

POR CUANTO:

VISTOS:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 23-2022 de fecha 14 de diciembre del año 2022, Opinión Legal N° 171-2022/MPCH-GAJ/AJR de fecha de recepción 13 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 011-2022-MPCH/GAFT de fecha de recepción 07 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, conforme el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo de impuesto predial a pagar, equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 enero del ejercicio fiscal;

Que, en los artículos 15° y 35° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula la forma de pago de los Impuestos, estableciendo que los pagos pueden efectuarse de las siguientes alternativas:

- Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, dentro de su política de gobierno la gestión municipal, tiende a crear e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos de churcampinos, otorgando incentivos por "Por Pronto Pago" de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, con la finalidad de disminuir la morosidad y contribución en el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos;

De conformidad con lo establecido por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA MONTOS MÍNIMOS, FECHA DE VENCIMIENTO E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2023.**

**Artículo 1°.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Establecer el monto mínimo de Impuesto Predial a pagar, equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT que será determinado mediante Decreto Supremo vigente al 1° de enero, para el periodo fiscal 2023.





Municipalidad Provincial de  
**CHURCAMP**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPCH/A*

## Artículo 2°.- FECHAS DE VENCIMIENTO

### Impuesto Predial y Vehicular

CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO
Primera cuota	28 de febrero de 2023
Segunda cuota	31 de mayo de 2023
Tercera cuota	31 de agosto de 2023
Cuarta cuota	30 de noviembre de 2023

### Arbitrios Municipales

CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO
Primera cuota	28 de febrero 2023
Segunda cuota	28 de abril 2023
Tercera cuota	30 de junio 2023
Cuarta cuota	31 de agosto 2023
Quinta cuota	31 de octubre 2023
Sexta cuota	29 de diciembre 2023

Artículo 3°.- Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Código Tributario, y en concordancia con la Ordenanza N° 045-2012-MPCH que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Churcampa.

### Artículo 4°.- Régimen de Incentivo por pronto pago

Otórguese, a favor de los contribuyentes incentivos tributarios por el pago adelantado del total de los impuestos prediales y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2023, en el siguiente orden:

DESCUENTO SOBRE EL INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS – 2023	CONDICIONES	FECHA LIMITE DE PAGO
20%	Para los contribuyentes que cumplan con el pago total anual del impuesto predial y de los arbitrios municipales (RRSS, BC, SE, PJ) del periodo 2023.	Hasta el 28 de febrero del 2023
10%	Para los contribuyentes que cumplan con el pago de seis cuotas de los arbitrios municipales (RRSS, BC, SE, PJ) del periodo 2023	Hasta el 28 de febrero del 2023

Artículo 5 °.- Los beneficios tributarios no se aplicarán a los contribuyentes propietarios que gocen de la reducción del 50% de los arbitrios municipales por su condición de pensionistas.

### Artículo 6°.- Prórroga del plazo de vencimiento

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.



Municipalidad Provincial de  
**CHURCAMP**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

*... / / Continua Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPCH/A*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese, al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de enero del año 2023, debiéndose publicar, el texto íntegro de la norma en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa ([www.munichurcampa.gob.pe](http://www.munichurcampa.gob.pe)).

TERCERA.- Encárguese, al responsable de Imagen Institucional su difusión; y a la Secretaría General su publicación conforme a Ley y cumplimiento la Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, en cuanto sea de su competencia.

Por tanto:

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE.**

